

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, martes 25 de julio de 1899

Número 21

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

#### DENUNCIAS

Nº 1,224

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Manuel González Zeledón, mayor, casado, procurador y de este vecindario, á V. respetuoso expongo: En los terrenos de la sucesión de José Zamora Solórzano, punto llamado *Los Hervideros ó Aguas Calientes*, barrio de San José, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, tengo hecho el denuncia de una veta, según se ve del expediente número 2,610, que obra en su despacho. En esos mismos terrenos y aprovechando las aguas del río Barranca, en las inmediaciones de la veta por mí denunciada, se encuentra una fuerza de agua que hizo don Julián Volio. Lo único que hoy existe de los trabajos emprendidos por el señor Volio es una zanja ó taulja, en completo abandono y en estado ruinoso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ordenanza de Minería, denunció esa fuerza de agua con el sitio que ocuparon las construcciones ó instalaciones del respectivo ingenio que para el laboreo de minas tuvo allí el referido señor Volio. Linda ese sitio por todos rumbos, con los terrenos dichos de José Zamora, teniendo al Noroeste el río Barranca. La extensión ó superficie es poco más ó menos de ciento cincuenta metros de ancho por un kilómetro de largo á la orilla del río. Sírvase dar á este denuncia el curso de ley.—San José, 7 de abril de 1899.—Man. González."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la fuerza de agua de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,223

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Charles Sedgwick Hull Freeman, soltero; Frederick Hopkins Saxton, soltero; Manuel González Zeledón, casado, todos mayores de edad y de este domicilio, el tercero por sí y en nombre de sus menores hijos Elvira, María y Berta González Quesada, menores de diez años y de este vecindario, á V. respetuosos decimos.—Denunciamos, una para cada uno, seis conti-

nuaciones, dos al Sur y cuatro al Norte, de la mina de oro y plata, situada en el barrio de San Francisco, distrito tercero de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terrenos poseídos por José Arroyo ó Araya; Sur, río Barranca; Este y Oeste, terrenos poseídos por el mismo Araya ó Arroyo.—Esta mina es la denunciada por Gerardo Ramírez Carazo en expediente número 2,445, fecha 20 de abril de 1898, bajo el número 2º de las quintas.—Sírvase aceptar este denuncia.—San José, 12 de abril de 1898.—Charles S. Hull.—Man. González.—F. Hopkins."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las continuaciones de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

#### REMATES

Nº 1,217

A la una de la tarde del diez de agosto próximo se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, que pertenecen á la sucesión del señor don Federico, llamado también Frederick Wall Janes, á saber: 1º, finca 379, tomo 455, folio 47, asiento 1, que es un terreno situado en la zona Sur del ferrocarril entre Reventazón y Carrillo, en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, cantón único de aquella comarca.—Linda: Norte, calle en medio, lotes números 28 y 30 de tercer orden; Sur, propiedad de la Compañía River Plate; Este, baldíos denunciados por Collin Campbell; y Oeste, tierras baldías y lotes números 24 de 5º y 6º orden; mide 476 hectáreas, 6,598 metros cuadrados. Está hipotecada á favor de la Nación por la suma de \$ 953 32 en las condiciones que indica el artículo 527 del Código Fiscal. Valorada en \$ 4760-00. 2º.—Finca 332, tomo 387, folio 451, asiento 2, que es un terreno cultivado de bananos y árboles frutales, situado en Barbilla, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón. Linda: Norte, propiedad de Luis Machado; Sur, terrenos baldíos; Este, propiedad de Juan Kifes; y Oeste, ídem de Víctor Cortés y Lisfmaco Camaño. Mide 50 hectáreas, valorada en \$ 6,000-00.—Dentro de este valúo está incluida la suma de \$ 280-00 en que fueron valorados 11 caballos y tres potros con sus correspondientes aparejos para el acarreo de bananos, y 2 botes, uno en buen estado y otro en mal estado. 3º.—Un derecho á la tercera parte de una finca de pastos, situada en Tuis, aldea de Turrialba, constante de 327 hectáreas, 68 áreas, 24 centiáreas y 21 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, ríos Tuis y Reventazón y terrenos de Francisco Mª Iglesias; al Sur y al Este, terrenos del mismo Iglesias; y al Oeste, río Reventazón.—Se halla inscrito ese derecho en el Partido de Cartago, tomo 298, folio 491, asiento 11, bajo el número 5,661.—Valorado en \$ 2,730-00. 4º.—Un derecho de posesión y de cultivos en una finca de bananos situada en el río Zent, constante de 58 hectáreas, 266 milímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, finca de Nelson; Sur, ídem de Brekemridge; Este, ídem de George King, Samuel Williams y Lesly; y Oeste, ídem de Miguel Mc. Karoi.—Valorado en \$ 4,000-00. 5º.—Otro derecho de posesión y de cultivos en una finca de bananos, constante de 77 hectáreas, situada en Barbilla; bajo estos linderos: Norte, finca de Víctor Cortés y la Laguna; Sur, terrenos de la sucesión de William Benjamín Unckles; Este, río Barbilla; y Oeste, finca de José María Valle. Valorado en \$ 2,000-00. 6º.—Dos acciones de la Compañía Bananera de Matina, cada una por valor de \$ 2,500-00. Están marcadas con los números 33 y 79 y aparecen firmadas en esta ciudad el 12 de octu-

bre de 1892 y el 31 de agosto de 1894. Valoradas cada una de ellas en \$ 500-00. 7º.—Una acción en el Sindicato de Accionistas, formado para comprar una parte de un crédito de los señores Ellinger Brothers contra la Compañía Bananera de Matina. El señor Wall se había suscrito en ese Sindicato por la suma de \$ 1,000-00 y pagó, según recibo, la de \$ 200-00. Valorada la acción en \$ 200-00.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—21 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,226

A la una de la tarde del día diez de agosto entrante, serán rematadas en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa este despacho, las dos fincas que se describirán, las cuales pertenecen á la sucesión de los cónyuges Cecilio Vargas Gutiérrez y Rafaela Umaña Méndez: 1ª.—La inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 351, folio 35, número 25,498, asiento 1, que es terreno con una casa en él ubicada, vieja, situados en el Rincón de Cubillos de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Evaristo Montero, en parte, y en el resto con los lotes adjudicados á Alejo Echeverría y á Juan José Echeverría y hermanos; Sur, propiedad de Gertrudis y Manuela Artavia y de Juan Rafael Carazo; Este, propiedad de Domingo Vargas; y Oeste, lotes adjudicados á Alejo Echeverría y á Juan José Echeverría y hermanos y á Rafael Umaña Gutiérrez. Medida del terreno: 1,879 metros y 99 decímetros cuadrados, y de la casa como ocho y medio metros de frente por igual fondo. No tiene gravámenes y fué valorada en \$ 2,000-00. 2ª.—La finca no inscrita aún en el Registro de la Propiedad, situada en el Rincón de Cubillos de esta ciudad, distrito y cantón nominados, cuyos linderos son: Norte, calle pública en medio, propiedad de Evaristo Montero; Sur, propiedad de Braulio Vargas; Este, ídem de Hipólito Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de David Castro. La extensión de esta finca es poco más ó menos de dieciséis áreas, veintiuna centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros y setenta y cinco centímetros. En ella hay ubicada una casa de 6 metros de frente y 15 decímetros, por 9 metros 60 decímetros de fondo, poco más ó menos; valorada en \$ 2,500-00; no tiene gravámenes. Se venden dichos bienes para pagar deudas y gastos de la sucesión referida, de común consentimiento de los herederos, sirviendo de base para el remate las cantidades en que han sido valoradas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera del cantón de San José.—20 de julio de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—2

J. ISMAEL GARITA,—Srio.

Nº 1,210

A las dos de la tarde del día veintiocho del mes de agosto próximo entrante, se rematará en la puerta principal exterior de esta oficina, al mejor postor, un terreno situado en el Zarcero del Naranjo, de la provincia de Alajuela, constante de cuarenta hectáreas, siete mil dos metros cuadrados, deducido el dos por ciento para caminos, con los linderos siguientes: por

el Norte, terreno de Hilarión Quesada y baldío; Sur, terrenos de herederos de Gordiano Murillo; Este, terrenos baldíos, peñas inaccesibles; y al Oeste, terrenos en parte baldíos y de herederos de Gordiano Murillo.—Fué denunciado como baldío nacional por el señor Ramón Mercedes Rodríguez Murillo, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno descrito es en general muy quebrado, tiene temperatura de 20° centígrados, dista de la villa del Naranjo como veinte kilómetros, tiene algunas maderas de construcción, en particular cedros y carece de aguas.

Ha sido valorado á tres pesos la hectárea.— Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 18 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,208

Á la una de la tarde del dieciséis de agosto próximo, remataré en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, una casa de habitación, próximamente de ocho y medio metros de frente por igual fondo, construída en un solar, hoy sembrado de café, situado en El Laberinto de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante como de trescientos setenta metros, cuarenta decímetros, noventa y un centímetros y veinte milímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, calle en medio, con propiedad de María Esquivel de Quesada; por el Sur, con propiedad de Pío Fernández; por el Este, con ídem de José Ramírez; y por el Oeste, con ídem de Adolfo López. Ese terreno es el resto que queda de la finca veinticinco mil doscientos cuarenta y dos, como trescientos cuarenta y dos, página doscientas nueve, asientos uno y cuatro del Registro Público, Sección de Propiedad. La casa pertenece á la sucesión de Rafaela Agripina López y Barbosa; está valorada para la venta en ciento cincuenta pesos; se remata en interdicto de Adolfo López Morales contra dicha sucesión, para la restitución de una finca, á fin de pagar cantidad de pesos que la propia sucesión debe á López; y la venta se hace libre de gravámenes.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 20 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,212

Á la una de la tarde del dieciocho de agosto próximo entrante se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas todas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia.

I.—Dos derechos, uno de trescientos y otro de mil quinientos pesos, proporcionales ambos á la suma de tres mil pesos en que fué valorada para su adjudicación un terreno cultivado, parte de zacate y otra de caña de azúcar, según asientos tres y cuatro de la finca inscrita en el tomo 34, folio 486, número 3,371, situado en San Miguel de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia; linderos: Norte, propiedad de Ramón Villalobos y Benito Hernández; Sur, río Tibás en medio, propiedades de Antonio Barquero y Santos Chacón; Este, ídem de Matías Valerio, Apolinar Elizondo y Joaquín Vargas; y Oeste, propiedad de Ramón Campos, calle privada en medio; medida superficial, como veinte manzanas, equivalentes á trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados.

II.—Finca número 15,693, inscrita en el mismo Registro y Partido, al folio 89 del tomo 263, asiento primero, que es terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Vicente de Santo Domingo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia citada; linderos: Norte, terreno de Juan Zamora; Sur, ídem de Juan Vargas; Este, calle pública en medio, ídem de Eulogio Fonseca; y Oeste, ídem de Timoteo León; medida superficial, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

III.—Finca número 16,431, inscrita al folio 545, del tomo 273, asiento primero, que es terreno cultivado de café, situado en Tibasito, en el Virilla, distrito segundo, cantón tercero de la enunciada provincia; linderos: Norte, calle pública en medio, terreno de José María Zamora; Sur, ídem de Santiago Vargas Elizondo y Flora Sáenz Vargas; Este, ídem de Narciso Sancho, calle privada en medio; y Oeste, ídem de la sucesión de Domingo Vargas; medida superficial, una hectárea, ochenta y siete áreas, treinta centiáreas, cuarenta y un decímetros y veintiocho centímetros cuadrados.

VI.—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido, en el tomo 88, folio 530, bajo el número 6,025,

asiento tres, que es una casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café, situado en Santa Rosa, distrito quinto, cantón tercero de la misma provincia; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José María Barquero; Sur, ídem de Ramona Esquivel; Este, ídem de la misma Ramona Esquivel; y Oeste ídem de Manuel Bolaños y Tranquilino Arce; medida de la casa, cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y del terreno, treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Las fincas descritas pertenecen al señor Sebastián Zamora González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia. Están hipotecadas á favor de don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, según asiento número veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve, tomo treinta y cuatro, folio trescientos noventa y uno, del Registro de las Hipotecas, respondiendo: la primera por novecientos pesos; la segunda por cuatrocientos; la tercera, por mil doscientos, y la cuarta por quinientos pesos y todas proporcionalmente por intereses y costas. Sirve de base para el remate la cantidad por que cada finca responde, y el comprador las adquirirá libres de gravámenes.

Las fincas no tienen más gravámenes inscritos y existen detenidos como defectuosos los documentos números 899, 956 y 1,077, tomo 66, del Diario del Registro Público, que son, el otorgado en la ciudad de Heredia ante el Notario Juan Félix González Ulloa, por el cual el deudor hipoteca el derecho de trescientos pesos en la primera finca, á su hermano Juan Zamora González, para garantizarle la fianza que le prestó por \$ 2,321-65, para con el señor Rosendo Alfaro González, respondiendo el derecho por la expresada cantidad, intereses y costas en caso de ejecución. El documento citado fué otorgado á las once de la mañana del trece de marzo de este año; el otorgado en la misma ciudad á las cuatro de la tarde del veintinueve de marzo citado ante el Notario José Lorenzo Madrigal Bonilla, en el cual el mismo deudor hipoteca á favor de José Zamora Chacón la tercera finca por la suma de \$ 1,725-00, intereses; á favor de Juan José Zamora García, la finca segunda, ó sea el derecho de mil quinientos pesos en ella, por quinientos pesos; á favor de Juan Zamora González, la número 15,693, que es la segunda por \$ 600-00; todos estos acreedores son mayores de edad, agricultores, vecinos de Santo Domingo y casados, con excepción de Juan José Zamora García, que es soltero. Las fincas se venden á virtud de decreto de esta autoridad en ejecución hipotecaria que sigue el señor Bennett contra el deudor en cobro de la deuda hipotecaria.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José.—19 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,214

Á la una de la tarde del jueves diez de agosto próximo, remataré en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno cultivado de caña, sito en Palomo, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, comprensivo como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, con un trapiche y su correspondiente galerón; y lindante: Norte, con terreno de Juan Arias; Sur, con ídem de Antonio Torres y Silverio Quirós; Este, con tierras baldías; y Oeste, con ídem de la legua de Orosi. Este inmueble no está inscrito; vale quinientos cincuenta pesos, y pertenece á Agustín Solano Vives, y se vende para el pago de un crédito á Manuel Piedra Robles.

Quien desee hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—20 de julio de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A. ARTURO OREAMUNO  
3 v. 2

Nº 1,199

Á la una de la tarde del diez del entrante mes de agosto se venderá en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de 2 hectáreas, 17 áreas, 55 centiáreas y 35 decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de Martín Méndez; Sur, con ídem de Manuel Méndez; Este, ídem de Nicolás Méndez; y Oeste, ídem de Esteban Méndez; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 68, folio 390, número 4,067, asiento 4.—Pertenece á María

Trinidad Morales Méndez; se vende para el pago de un crédito hipotecario á favor de Francisco Chacón Quirós, por valor de \$ 200-00, intereses y costas, sirviendo de base para el remate el precio por que ha sido hipotecada.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—18 de julio de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO 3 3 PANT. PEREIRA

Nº 1,236

Á las dos de la tarde del veintidós de agosto próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia remataré en el mejor postor, un derecho de \$ 3,000-00 proporcional á \$ 6,000-00 en la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo 36, folio 451, número 3,377, asientos 1 y 4, que es un potrero en Los Sitios, barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, que mide 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Concepción Montero y otro de propiedad de la comunidad de los vecinos de San Juan; Sur, terrenos de las testamentarias de Domingo y Simón Soto, calle en medio con los del último; Este propiedad de Melchor Leitón, calle en medio; y Oeste, ídem de Antolino Alpizar y Anselmo Soto; dicho derecho pertenece á Gaspar Vega Umaña, quien fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Vicente, quien según consta del asiento 22,919, folio 226, del tomo 30 de la Sección de Hipotecas, lo gravó en favor de don Francisco Ulloa Giral, mayor, soltero, escribiente y de este vecindario, garantizándole la suma de \$ 9,300, intereses y costas personales y procesales en caso de ejecución; y con la base de la suma por que responde, se vende en la respectiva ejecución que el acreedor sigue en cobro de su crédito, contra el deudor, quien hoy está representado por su albacea señora Julia Sandoval Chavarría, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—22 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v. 1.

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,230

El señor Matías Bolaños Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Potrero como de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; linderos: Norte, propiedad de María Solís y Esmeralda Morera; Sur, ídem de herederos de Santiago Brenes; Este, ídem de María Solís y Francisco Arce; y Oeste, ídem de Albino Benavides, y el frente de una calle privada; vale esta finca \$ 250-00, y la adquirió por compra á Manuel Bolaños. 2ª.—Cafetal como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; linderos: Norte y Oeste, propiedades de Pablo García, calle pública en medio; Sur, propiedad de herederos de Martín Zamora y Damián Campos; y Este, ídem de Manuel Benavides, calle pública en medio; vale esta finca \$ 3,000-00, y la hubo por compra á José y José Espíritusanto Campos. Estos inmuebles están situados en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia. 3ª.—Cafetal de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Vicente, número cuarto del cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Juana Montero; Sur, propiedad de la sucesión de José Zúñiga; Este, ídem de Tiburcia y Sara Bolaños; y Oeste, con una finca de su propiedad; vale esta finca \$ 500-00, y la hubo por compra á Manuel Bolaños. 4ª.—Cafetal de 80 áreas, 37 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, situado en el distrito de Santa Rosa, número quinto del cantón tercero de esta provincia, limitado: Norte, propiedad de herederos de Gabino Campos; Sur, con propiedad de la sucesión de Juan Azofeifa; Oeste, con propiedad de Lucas Villalobos, calle privada en medio, con los linderos citados; y por el Este, con propiedad de herederos de Narciso Sancho; vale esta finca \$ 1,000-00, y la adquirió por compra á Segundo López. Las fincas descritas están libres de gravámenes.

Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, que se presenten á legalizarlos en este despacho en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—18 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,231

El Presbítero don Moisés Ramírez Castro, como apoderado generalísimo de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, para que se inscriba á nombre de su mandante, solicita información de posesión del inmueble que se describe así: Terreno plano, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Jesús de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, carretera nacional en medio, propiedad de Juan Villegas; Sur, propiedad de Ignacio Ramírez; Este, ídem de herederos de Guillermo Villalobos; y Oeste, terrenos de Tomasa Barrantes. Vale, próximamente, trescientos pesos; está libre de gravámenes, y lo hubo el Mayordomo del Dulce Nombre de Jesús de este cantón, por compra á José Ramírez, para la comunidad representada. Publicase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—26 de junio de 1899.

RAF. HERRERA P.

3—1

G. SEGURA,—Srio.

Nº 1,205

En el distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela está situada la finca que Joaquín Rodríguez Rodríguez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, por compra que hizo del derecho de posesión á Norberto López Lizano, trata de inscribir en el Registro de la Propiedad y que se describe así: terreno cultivado de café, de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, con una casa en él ubicada, de madera y teja de barro, de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Enrique Núñez, calle en medio; Sur, propiedad de Angélica Chaves; Este, calle en medio, propiedad de Cleofas Salas; y Oeste, propiedad de Micaela Durán; libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de San Ramón.—18 de julio de 1899.

C. SALAS

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

3—3

Nº 1,204

Á quienes interese se hace saber que don Serapio Aguirre Ruiz, mayor, soltero, agricultor, nicaragüense y vecino de Matina, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno inculto, que mide treinta metros de frente, por el Norte; veintiocho metros por el Sur; veintitrés por el Este y veintiocho por el Oeste; con estos linderos: Norte, la zona del ferrocarril; Sur y Oeste, propiedad de Serapio Aguirre; y Este, ídem de David Lyon Lindo. En el referido terreno existe, además, una casa de madera y techo de hierro, que mide nueve metros, quinientos milímetros de frente, por seis metros, quinientos milímetros de fondo; lindante, con espacio de por medio, con las mismas propiedades con que limita el terreno antes descrito. Valen mil pesos la casa y el terreno, y están libres de gravámenes; y situados en el valle de Matina, cantón y distrito únicos de la comarca de Limón. La expresada finca la hubo por compra á los señores Teodoro Beckles, José Martínez, Antonio Amerling, Charles Show y David Lyon Lindo, y la posee quieta, pública y pacíficamente hace más de diez años.

Las personas que tuvieren derecho al inmueble referido, deben legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, á los doce días del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.—Prosrío.

3 v. 3

Nº 1,229

Se ha presentado Froilano Venegas Castillo, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael, distrito segundo de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre, las dos fincas siguientes, situadas en el barrio expresado. Primera, terreno de café, lindante: Norte, propiedad de Antolino Zumbado, calle privada en medio; Sur, ídem de Camilo Venegas; Este, ídem de Hipólito Vargas; y Oeste, calle en medio, ídem de Josefá Chaves; mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; vale cincuenta pesos. Segunda, terreno de caña dulce, pastos y parte dedicada á la siembra de gra-

nos; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Navarro y Joaquín Vargas; Sur, ídem de Agustín González; Este, ídem de Gerardo Rojas; y Oeste, ídem de Francisco Navarro; mide como 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.—Vale doscientos pesos.—El que se crea con derecho para oponerse á esta solicitud, verifíquelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—17 de julio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

3—1

Nº 1,228

Se ha presentado Pedro Ugalde Mora, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, distrito primero de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre, un terreno de café y parte sin cultivo, sito en el barrio expresado; lindante: Norte, propiedad de Macario Jiménez; Sur, calle pública en medio, ídem de Martín López; Este, propiedad de Adolfo Soto; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Torcuato Chacón, mide como 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados.—Vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos.—El que tenga derecho para oponerse á esta solicitud, verifíquelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—17 de julio de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

3—1

## CITACIONES

Nº 1,219

Convócase á los acreedores en el concurso de don Francisco Jinesta Soto, para una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del tres de agosto entrante, con el objeto de que conozcan una proposición de arreglo que presentará el fallido.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 19 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

2—2

JUAN R. VÍQUEZ S.—Prosrío.

Nº 1,227

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de la señora Antonia Barrantes González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que dentro del término indicado, se presenten á hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.—A las nueve y tres cuartos de la mañana del seis del mes en curso, el señor Francisco Salazar Villalobos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo, dicho, nombrado albacea testamentario, tomó posesión de su cargo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—20 de julio de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

No. 1,221

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Guillermo Thompson y Thompson, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del cinco del entrante agosto con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 20 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 1,223

Al señor Agustín Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la provincia de Heredia, cuyo domicilio actual se ignora, se hace saber que en el prejuicio de reconocimiento de un pagaré por valor de mil pesos, otorgado por don Juan Quesada González á su favor y endosado á la orden del señor Samuel Espinosa Ortiz, que ha promovido don Napoleón González, como apoderado del

citado Espinosa, ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado Civil.—Puntarenas, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítese por segunda vez al señor Agustín Madrigal, para que á las doce del día quince del entrante mes de agosto, se presente á reconocer el documento en referencia, apercibido de declararlo reconocido, si no comparece.—Salv. Jirón.—L. Fernández Guardia,—Srio."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—21 de julio de 1899.

JOSÉ E. PERAZA M.,

Notificador.

3—1

Nº 1,234

Por segunda vez y con el plazo de tres meses, cuyo término principió á correr el día seis de junio de este año, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Cruz Marín Fonseca, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.—Srio.

Nº 1,235

Por segunda vez y con tres meses de término, el cual principió á trascurrir desde el día diez de abril del año en curso, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio del señor Patrocinio Castro Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.—Srio.

Nº 1,222

Se convoca á los interesados en la mortuoria de don Fernando Sanabria Villalobos y doña Juana Solano Arrieta, á una junta que se verificará en este despacho, á las 12 m. del día 3 del entrante mes de agosto, para que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única de La Unión.—21 de julio de 1899.

FRANCº VARGAS O.

RAFAEL T. VILLALOBOS C.—Srio.

3—2

Nº 1,232

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Martina Solano Rojas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce y media del día dos de agosto próximo, con el objeto de que fijen los puntos que el albacea cree indispensables para formular el proyecto de cuenta partición.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 1,225

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de Manuel Calvo Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrúcares de este cantón, á fin de que se presenten á deducir sus derechos.

La señora Rosa López Rojas, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario, aceptó el cargo, previo juramento de ley, á las nueve y media de la mañana del once del mes en curso.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 20 de julio de 1899.

LUIS BARQUERO M.

ISMAEL VILLEGAS

N.º 1,238

Con el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la señora María Herrera González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santiago del Este de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley. Don Manuel Bastos Soto, mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y del mismo vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional, á las nueve y media de la mañana de hoy.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 20 de julio de 1899.

N. OCAÑO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

N.º 1,237

A las doce del día tres de agosto entrante, se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Monge, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que en ella acuerden si autorizan al albacea para hipotecar ó vender fincas de la sucesión, para el pago de créditos hipotecarios y comunes vencidos. Para lo dicho, se convoca á todos los que se crean interesados en la referida mortuoria.

Alcaldía tercera de San José.—20 de julio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—1

Con el término de ocho días, y por ignorarse su residencia, cito al testigo Jesús Gregorio Trejos, para que se presente en este despacho á dar una declaración en la sumaria seguida contra Joaquín Murillo, por destrucción de cercas en perjuicio de Juan Murillo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—22 de julio de 1899.

N. OCAÑO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ezequiel Osés Araya, contra quien he proveído con fecha 16 de mayo anterior el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7.º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ezequiel Osés Araya por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 30 de junio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Antonio Garnier B., Juez del Crimen de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Marcelo Hernández García, contra quien he proveído con fecha 23 de diciembre de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7.º de la Ley de Jurado de 31 de octubre 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Marcelo Hernández García por el delito de lesión grave causada á Sebastián Hernández. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de

Guanacaste.—Dado en Liberia, á 14 días del mes de junio de 1899.

ANTONIO GARNIER

OSCAR RUIZ

D. A. ENRÍQUEZ

Se cita y emplaza á los señores Manuel Córdoba y Ramón Durán para que dentro de nueve días comparezcan en este despacho á dar sus declaraciones en la sumaria seguida para averiguar quién hurtara una yegua de propiedad de Juan Castro, advirtiéndoles que si no comparecen se les juzgará con arreglo á la ley.

Juzgado del Crimen.—San José, 19 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Quesada Acuña contra quien he proveído con fecha 5 de junio de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7.º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Quesada Acuña por el delito de abigeato en perjuicio de Nazaria Zúñiga Acuña. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago. Dado en la ciudad de Cartago, á 5 de junio de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Bernabé Arias contra quien he proveído con fecha 19 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7.º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Bernabé Arias por el delito de lesiones en perjuicio de Juan Quirós. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

Dado en Cartago, á los veintidós días del mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Francisco Monge y Elisio Durán, contra quienes he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Monge y Elisio Durán, por el simple delito de lesión menos grave, causada á Francisco Murillo. Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombres defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos

y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 10 de junio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Fidelino Fonseca, vecino de Poás de Alajuelita, contra quien he proveído con fecha de ayer el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra José Fidelino Fonseca por el delito de lesiones á Jacinto Mora Vargas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1.ª instancia del Crimen.—San José, 7 de junio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sotero Asencio, contra quien he proveído con fecha de las 12 ½ del 29 del mes en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Sotero Asencio por el delito de extracción de hules de los bosques nacionales. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á la una de la tarde del 29 de junio de 1899.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Cruz Acosta, contra quien he proveído con fecha dieciséis de junio corriente, el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, Parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra el indiciado Rafael Cruz Acosta, por el simple delito de ataque á la Policía; y habiendo fallecido el fiador de éste, señor Isidoro Soto, redúzcase al expresado Cruz Acosta á prisión y prevéngasele nombre defensor, dando cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo indicado y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—27 de junio de 1899.

N. OCAÑO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.